

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 154

Lunes 6 de Julio

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40 franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, en telegrama circular del día 30 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Recuerdo a V. E. que única disposición vigente en relación con explotación de alcornoques y sacas de corcho es el Decreto de 13 de Mayo de 1932. Sírvase V. E. ordenar Alcaldes esa provincia se abstengan intervenir asuntos relacionados con explotación corchera como viene haciendo con grave detrimento para la producción».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia se abstenga de intervenir en cuantos asuntos se relacionen con la explotación corchera, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres a 2 de Julio de 1936.—
El Gobernador civil, Miguel Canales.

2654

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Junio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Orden del Sr. Ministro de la Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a don Julián Domínguez Cayetano, vecino de Coria, habérsele concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 100 pesetas, impuesta con arreglo a la Ley de Orden Público por ese Gobierno civil y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por el interesado o manifestar no haberse presentado ninguna».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 2 de Julio de 1936.—
El Gobernador civil interino, Ramón González Cid.

2662

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 68

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Casas del Castañar, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de Febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 2 de Julio de 1936.—
El Gobernador civil interino, Ramón González Cid.

2678

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 67

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Barrado, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Enero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 2 de Julio de 1936.—
El Gobernador civil interino, Ramón González Cid.

2679

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 69

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Malpartida de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 3 de Julio de 1936.—
El Gobernador civil interino, Ramón González Cid.

2680

Diputación Provincial

INTERVENCION

Devolución de depósito.—Anuncio

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día de ayer, accediendo a lo solicitado por don Oáddido Matas Castellano, acordó que le sea devuelto el depósito que tiene constituido en la Caja provincial, por valor de 8 000 pesetas, para responder, como contratista, del suministro de carne y garbanzos a los Establecimientos de Beneficiencia de esta capital, en el pasado año de 1935, cuya devolución tendrá lugar si una vez publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentaran reclamación alguna contra dicho contratista, transcurrido que sea un mes de publicado y siempre que se acredite por el mismo haber satisfecho los derechos reales correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 2 de Julio de 1936.—
El Presidente, Ramón González.
—El Secretario, Luis Villegas.

2686

Audiencia Territorial

Edicto

En el pleito seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena, pendiente en esta Audiencia y seguido por don Félix González Caballero, contra don Victoriano G. de Tena y otros, sobre desahucio de la finca «Herrerilla» en precario, la Sala de lo Civil de esta Audiencia, ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia

Señoras Mendigutia, Redondo, Conde, Moreno y Naranjo.

Vista la pretensión deducida por la parte del Procurador señor Campillo y pudiendo, cualquiera que fuera la resolución que la Sala adoptara, causarse perjuicio a las partes, hágase saber personalmente dicha preten-

sión a los demandados presentes en el procedimiento de primera instancia y por Edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los que se encuentren en rebeldía, a fin de que en término de cinco días, puedan exponer lo que estimen oportuno a su derecho, y para que ello tenga lugar, expídase la oportuna orden al Juez de Primera Instancia con certificación de dicho escrito y con copia del mismo el oportuno Edicto, que se remitirá al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia transcrita, extendiendo el presente Edicto y a continuación del mismo la copia literal del escrito del Procurador Campillo, a que la providencia preinserta se contrae, así como también extendiendo la relación completa de los demandados en el procedimiento que se encuentran en rebeldía; con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente de la Sala de lo Civil, en Cáceres a 25 de Junio de 1936.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, Tomás Mendigutia.

Copia del escrito del Procurador Campillo

Don Cipriano Campillo López, Procurador, con representación acreditada de don Félix González Caballero, en los autos del juicio de desahucio en precario, a su instancia, seguidos contra don Victoriano G. de Tena y varios más, hoy pendiente del recurso de apelación por el mismo, interpuesto de la sentencia que en aquellos dictó el Juzgado de Villanueva de la Serena, como mejor proceda, digo:

Que por el Ministerio de Justicia se dió en 28 de Febrero último, «Gaceta» del 29, un Decreto en cuyo artículo 1.º se dispuso lo siguiente: Los Jueces y Tribunales que conozcan de los juicios de desahucios promovidos contra arrendatarios, colonos o aparceros de fincas Rústicas, pendientes de resolución, suspenderán el curso del procedimiento cuando la demanda judicial no se haya fundado en la falta de pago de la renta o merced.

A la vista de tal disposición, la Sala a que tengo el honor de di-

rigirme, acordó suspender la tramitación del recurso en que comparezco por auto de 4 de Marzo del corriente año.

Notificada oportunamente dicha resolución y aun teniendo en cuenta que el desahucio en que comparezco no se dirige contra arrendatarios, colonos ni aparceros, si no contra varios ocupantes que vienen disfrutando en precario la finca de mi representado, denominada «Herrerilla», no se estimó conveniente recurrir de aquella resolución, por la generalidad aparente de los términos del Decreto citado al ordenar la suspensión de los desahucios en tramitación, cuyo fundamento no fuera la falta de pago de la renta o merced. Mas publicada últimamente la Ley de 2 de Junio actual.—«Gaceta» del 5, relativa a los desahucios en los contratos de arrendamiento o aparcería de fincas Rústicas, se deduce con toda claridad de sus preceptos que la prohibición que los mismos establecen se limita exclusivamente al ejercicio de las acciones que se derivan o puedan derivarse de los contratos de arrendamiento, no pudiendo entenderse aquel a al ejercicio de las acciones que se ejerciten por causa distinta, como es la del precario utilizada por mi demandante, la que por sí sola rechaza la existencia del contrato de arrendamiento.

Parece, pues, por lo tanto que aunque a raíz de la publicación del Decreto de 28 de Febrero, pudiera ofrecer duda la interpretación de lo dispuesto en su artículo 1.º sobre suspensión de procedimientos de desahucios en tramitación, puede afirmarse ahora, con suficiente fundamento, que tal suspensión debe entenderse limitada a los desahucios en los contratos de arrendamiento, como dice la Ley de 2 de Junio, pero no a los demás, desde el momento en que se dice literalmente: «los desahucios contra arrendatarios, colonos o aparceros» entre los cuales no puede considerarse incluido al precarista, y, procede por tanto que, estimándolo así la Sala acuerde alzar la suspensión del procedimiento y que continúe el recurso, en que comparezca su tramitación ordinaria.

Así lo han entendido, entre otras, la Audiencia de Palma de Mallorca, en la que la tramitación de los precarios no se suspendió a la publicación del Decreto de 28 de Febrero último.

En virtud de lo expuesto, a la Sala suplico que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su vista dictar auto por el que se acuerde continuar la tramitación del recurso en que comparezco, suspendida por auto de 4 de Marzo último. Lo que pido es justicia. Villanueva de la Serena para Cáceres a 18 de Junio de 1936.—Licenciado, Joaquín Cortijo.—Cipriano Campillo.—Rubricados.

Es copia, el Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.

Relación completa de los demandados en el procedimiento que se encuentran en rebeldía

Gregorio Gil Rejas.
Rafael Gil Carmona.
Cándido Ramos Fernández.
Antonio Guisado Moreno.

Antonia Guisado Moreno.
Fernando Escobar Calatrava.
José Barrero Calderón.
Miguel Jiménez Gil.
Benito Pino Parejo.
Carlos Horrillo Mendoza.
José Horrillo Fernández.
Juan Romero Gutiérrez.
Alfonso Romero Vargas.
Manuel Pino Romero.
Fabián Olivares Tena.
Juan Alvarez Gutiérrez.
Francisco Lozano Rodríguez.
Felipe Ramos Ramos.
Pedro Segador Vargas.
Viuda de Miguel Calderón.
María Josefa Pérez Bocache.
Juan Hidalgo Pérez.
Felipe Díez Manzanedo.
Antonio Naranjo Trenado.
Francisco Parejo Camacho.
Antonio González García.
Gregorio Martín Carmona.
José González Naranjo.
Juan Olivares Hormeño.
Pablo Jiménez Cabanillas.
Andrés Carmona Rodríguez.
Viuda de Germán Rodríguez.
Andrés González González; y
Vicente Tejada Calderón.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.

2668

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Gregorio Moreno Castillo interponiendo recurso Contencioso administrativo número 30, de 1936, contra acuerdo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera, fecha 2 de Marzo de 1936, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de Sereno municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente, como se efectúa, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 18 de Junio de 1936.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

2672

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, interponiendo recurso Contencioso administrativo, número 70, de 1936, en nombre y representación de don Evaristo López Rodas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, fecha 19 de Abril del corriente año, por el que se declaró al recurrente responsable de 8 621 pesetas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 17 de Junio de 1936.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

2673

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos:

Fiscal municipal suplente de Gargantilla, a don Ramón Carril Peñasco; Fiscal suplente de Zorita, a don Félix Martínez Grande; Fiscal municipal de Abadía, a don Pedro Castellano Martín; Juez suplente de Mata de Alcántara, a don Cipriano Alegría Díaz; Juez suplente de Valencia de Alcántara, a don Damián Estévez Bravo y Juez de Salorino, a don Mateo Durán Boyero.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de los recursos de apelación que contra los mismos pudieran entablarse dentro del plazo que para ello determina la vigente Ley de Justicia municipal.

Cáceres, 1.º de Julio de 1936.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

2669

Escuela Normal del Magisterio Primario

En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Primaria Enseñanza de 29 de Junio último («Gaceta» del 30), a partir del día 1.º de Agosto próximo quedará abierta la matrícula de ingreso oposición en este Centro, durante las horas de nueve a trece de los días laborables, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Los solicitantes harán sus instancias en los impresos que se facilitan en la Secretaría de esta Normal, reseñarán sus Cédulas personales del corriente ejercicio y acompañarán una póliza de 1'50 pesetas, para la solitud, más un sello de huérfanos de 0'50 y dos timbres móviles de 0'25, para la inscripción y recibo correspondiente.

2.ª Justificarán haber cumplido 16 años de edad, mediante certificación de nacimiento expedida por el Registro civil. Se legalizará dicho documento si los interesados nacieron fuera de esta provincia. Se entregará sin legalizar en los demás casos.

3.ª Acreditarán ser Bachilleres por el plan de 1903, o por el plan de 1926, o Maestros de primera enseñanza, y necesariamente habrán abonado los derechos de los títulos correspondientes, sin cuyo requisito no serán admitidos al examen. Los que sigan los estudios de Bachiller y justifiquen haber aprobado cinco años por el nuevo plan, no necesitan título, si no solamente certificación de estudios.

4.ª Entregarán certificado Médico, en que se haga constar que los aspirantes no padecen enfermedad contagiosa, ni defecto físico y que se hallan revacunados dentro de los últimos seis años.

5.ª Abonarán en papel de pagos al Estado la cantidad de 2 50 pesetas.

6.ª El plazo de admisión de

instancias termina el 31 de Agosto próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres a 2 de Julio de 1936.—El Secretario, Higinio Bullón.—Visto bueno, el Director, Miguel A. Orti.

2675

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día de ayer publica la Orden del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, que copiada literalmente dice así:

«Itmo. Sr: Vista la Orden relativa a la creación de la Sección de Harinería y Molinería del Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación de Cáceres.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se verifiquen las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección.

2.º Que la representación patronal sea designada por las Asociaciones, Asociación de Fabricantes de Harinas de la Provincia de Cáceres, con 286 obreros, y Asociación Mercantil e Industrial de Cáceres, con 79, debiendo la última tener presente que sólo se le computarán los que pertenezcan a la modalidad profesional de la Sección.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Centro General de Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Jaraiz de la Vera, con 16 socios, no teniendo derecho electoral más que aquellos que pertenezcan a la especialidad a que la Sección se refiere.

4.º Que dichas Entidades deban remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.—Madrid a 29 de Junio de 1936.—P. D., J. Casanelles.—Señor Director General de Trabajo».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las Asociaciones interesadas.

Cáceres, 3 de Junio de 1936.—El Delegado, (ilegible).

2692

Juzgados

CABEZAVELLOSA

Edicto

Por el presente se llama, cita y emplaza a un desconocido que el día 30 de Marzo último, fué sorprendido por el Guarda Jurado Zacarías Santana Peña, en el sitio denominado «El Pegote», de este término municipal, cortando y extrayendo leñas verdes como de seis a siete de la tarde, el cual al ser interrogado dijo ser natural y vecino del Torno y

llamarse Antonio Sánchez Izquierdo, dando un nombre supuesto toda vez que el Juzgado municipal del Torno manifiesta al ser exhortado para la comparecencia al juicio de faltas, que en aquel pueblo no existe dicho sujeto; para que el día 18 de Julio próximo y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir al juicio de faltas que se sigue en su contra y tomarle declaración en diligencias que se siguen por nombre supuesto, con la advertencia que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabezavellosa a 30 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Miguel García.

2658

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Ignorándose el paradero de Saturnino Hernández Valiente y Mariano Rubio de la Iglesia, naturales de Sande de Santa María, provincia de Salamanca, partido de Ledesma, con residencia en Extremadura, en punto desconocido, se les cita por medio del presente para que el día catorce del actual y su hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Sol, números 26 y 28, a la celebración del juicio de faltas seguido contra ellos y otros, por daños causados con el ganado vacuno que conducían en el camino vecinal en construcción que de este pueblo dirige al de Guijo de Granadilla o que de

conformidad a lo dispuesto en los artículos 368 y 370 de la Ley de Enjuiciamiento criminal puedan comparecer ante el Juzgado del pueblo en que se hallen o autorizar personas que los representen en el juicio de faltas indicado, parándoles el perjuicio que hubiere lugar por su no comparecencia.

Zarza de Granadilla a 2 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Isaac Pastor.

2666

PINOFRANQUEADO

Don Alberto Azabal Peñasco, Juez municipal de Pinofranqueado.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de una orden del señor Juez de Instrucción de este partido, se anuncian dichas vacantes a concurso libre por término de quince días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones; debiendo los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en este Juzgado.

El censo de esta localidad es de 1.833 habitantes.

Pinofranqueado a 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal Alberto Azabal.—El Secretario, Juan Pérez.

2667

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de 3 años, alzada 1'50, capa negra, raza española, hocico claro, estrecho de cuello y ancho de cuerpo, lleva el hierro de la Compañía de Seguros «La Mundial», letra P. número 1 en el anca izquierda, y otro mulo de 15 años, alzada 1'51, capa castaña oscura, raza española, hocico claro, dos remolinos en la frente y con una cicatriz de unos diez centímetros en la punta del hueso del anca izquierda, casi sin pelo, con el mismo hierro y en el mismo sitio que el anterior, de la pertenencia de Antonio Salazar Bazaga, vecino de Aldea del Cano, que fueron sustraídos el día 26 al 27 del actual, de la dehesa el «Barrero», del término municipal de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 221 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 22 de Julio de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2697

ALCUESCAR

Edicto

Don Alvaro Sánchez Capote, Juez municipal de esta villa de Alcuéscar, partido judicial de Montánchez, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a concurso libre y en la forma que determina el Reglamento de 2 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893; anunciándose dicha vacante, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Se hace constar que este pueblo según el Censo de 1930 consta de 1.734 habitantes de hecho y el de 1.799 de derecho, y que el agraciado sólo tendrá los derechos de Arancel que le correspondan.

Alcuéscar a 30 de Junio de 1936.—Alvaro Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Tiaso G. Cáceres.

2698

Alcaldías

VALDEMORALES

Anuncio

Terminado por la Junta respectiva el Repartimiento general de utilidades formado para el año actual de 1936, queda ex-

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 22 de Junio de 1936.

Aprobar el acta de la anterior.

Designar al Sobrestante de la Sección de Vías y Obras don José Herrera Quiroga, para que se persone en el domicilio de don Antonio Díaz Fernández y determine la contribución que le corresponde pagar dentro de la cifra de 921 pesetas que paga de alquiler, por la parte de casa destinada a vivienda y por la destinada a industria, a los efectos del pago de su Cédula personal.

Asignar cédula de la tarifa 3.^a, clase 13, a Natalia Palomo Quirós.

Acceder a la petición de Ignacio Rico Plano, para que el importe de 17'50 pesetas asignado a su Cédula personal se reduzca a 12'50 pesetas.

Desestimar la reclamación formulada por Joaquina Lancha Serrano, para que su Cédula personal de la tarifa 3.^a, clase 9.^a, sea rectificadas por la de acumulación de las tarifas 1.^a y 2.^a, clase 16 y 12.

Conceder a don Joaquín Floriano Cumbreño, el derecho a obtener cédula de la clase 16, tarifa 1.^a.

Desestimar la petición de José Díaz Serrano, para que ingrese en el Hospicio Provincial una hija suya.

información pública abierta durante el plazo de un mes, por Circular de la Dirección General de Administración Local, sobre participación de los Ayuntamientos en el rendimiento del impuesto de Cédulas personales, y aprobar varias conclusiones referentes a dicho impuesto.

Que se publique en otro número de este BOLETIN OFICIAL, una Circular relativa a la cobranza y revisión de las Cédulas personales en la capital de la provincia.

Conceder a don Santiago Julián Murillo Iglesias, el derecho a obtener Cédula de la clase 16.^a, tarifa 1.^a.

Ratificarse en el acuerdo de este Organismo, de 11 de Abril último, por el que se exigía a Joaquina Lancha Serrano, el recargo de apremio sobre su Cédula personal.

Remitir a la Dirección General de Administración, las conclusiones formuladas por la Intervención de Fondos, referentes a las modificaciones que deben introducirse en la legislación reguladora del servicio de Bajajes.

Aceptar y apoyar la iniciativa de la Diputación de León, de solicitar el concurso de las demás Diputaciones de Régimen común, para obtener del Ministerio de Obras Públicas, que las primas concedidas por la Junta Nacional del Paro Obrero no sean entregadas a las Jefaturas de Obras Públicas para la construcción de caminos vecinales, y que por la Sección de Vías y Obras se calcule el número de caminos que podrían integrar un nuevo concurso, y se solicite de dicha Junta la concesión de su importe.

Autorizar al señor Consejero Delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social, para aplicar la cantidad 5.935'10 pesetas, por partes iguales, en las cuentas de los empleados y obreros de esta Diputación que figura-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Durante dicho plazo y tres días más, se admitirá por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él comprendidas. Toda reclamación que se presente en la Secretaría del Ayuntamiento, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Las cuotas que corresponden a hacendados forasteros son las siguientes, sirviéndoles este anuncio de notificación.

Número de orden. Apellidos y nombres. Vecindad y cuota que le corresponde, pesetas y céntimos

274 Bulnes Duque, Antonio, Zarza de Montánchez, 23'75 pesetas.

275 Jiménez Solís, Domingo, Almoharín, 129'48.

276 Mateos Flores, Jacinto, Torre de Santa María, 11'88.

277 Merino Trejo, Felipe, Almoharín, 4'75.

278 Morgado Javier, Julián, Logrosán, 4'75.

279 Muñoz Flores Hernández, Martín de, Torre de Santa María, 6'08.

280 Olmos Pérez, José y Adrián Alvarado, idem, 85'50.

281 Rodríguez, Mateo, Miajadas, 2'47.

282 Roso de Luna, Mario, idem, 4'75.

283 Sanabria, Primitivo, Zarza de Montánchez, 2'38.

284 Sánchez Martín, Joaquín, Motánchez, 959'50.

285 Pérez Flores, Dioclecio, idem, 102'04.

287 Suero Galán, Manuel, Torre de Santa María, 9'60.

288 Suero Sánchez, Agustín, Miajadas, 4'75.

289 Suero Sánchez, Carlos, Barcelona, 34'77.

290 Suero Sánchez, Emilia, Torrequemada, 10'83.

291 Terrón Donaire, Juan, Almoharín, 1'43.

292 Trinidad Hernández, Joaquín de, Salvatierra de Santiago, 1'43.

293 Mayoral Albalá, Donato, Almoharín, 499'99.

294 Cortijo, Francisco, Mérida, 150.

295 Lázaro Pacheco, Joaquín, Zarza de Montánchez, 3'61.

296 Albalá Sebastián, Leandra, Madrid, 3'61.

297 Carrasco Flores, Pelayo, Montánchez, 48'07.

Valdemorales a 29 de Junio de 1936.—El Presidente de la Junta, Julián Lobato. 2652

VILLAR DE PLASENCIA

Hallándose vacante el cargo en propiedad de encargado del Registro de Colocación Obrera de este pueblo, se anuncia al público la referida vacante por el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo que figura en el presupuesto municipal, a fin de que los aspirantes a tal cargo, puedan presentar sus instancias

ante la presidencia de esta Comisión Inspectora en el plazo indicado, teniendo en cuenta que expresados aspirantes justificarán el tener aptitudes para el desempeño del cargo y haber observado buena conducta en todo sentido.

Villar de Plasencia a 1 de Julio de 1936.—El Alcalde Presidente de la Comisión Inspectora, Alberto Mora. 2676

GUIJO DE CORIA

Edicto

Don Damián Sánchez Barrueco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que referido Ayuntamiento, en sesión del día 25 del mes de Mayo último, acordó la habilitación de un crédito de 500 pesetas, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para aumento de sueldo al Secretario del Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Coria a 2 de Julio de 1936.—El Alcalde, Damián Sánchez. 2677

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Padrón de habitantes

Confeccionado el Padrón de habitantes correspondiente a este término y año 1935, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones pertinentes puedan formularse contra el mismo, referentes a omisiones, inclusiones o clasificación de los comprendidos en el mismo.

Santibañez el Alto a 30 de Junio de 1936.—El Alcalde, Barnardo Gómez. 2660

ROBLEDOLLANO

Anuncio

Vacante el cargo de Encargado del Registro Local de Colocación Obrera de este Municipio, dotado con el haber anual de 100 pesetas, se anuncia al público referida vacante para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes a tal cargo puedan presentar sus instancias ante la presidencia de esta Comisión Inspectora en el plazo indicado, teniendo en cuenta que expresados aspirantes justificarán el tener aptitudes para el desempeño del cargo y haber observado buena conducta en todos sentidos.

Robledollano a 25 de Junio de 1936.—El Presidente de la Comisión Inspectora, Hipólito Ruiz. 2665

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ban afiliados en la Caja durante el tiempo comprendido desde el mes de Noviembre de 1927 a Diciembre de 1929.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que en el mes de Junio prestan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, transeuntes por los pueblos de esta provincia.

Que quede sobre la Mesa, para estudio, una relación formada por la Sección de Vías y Obras, de caminos en construcción.

Desestimar la petición de Angela Sánchez Domínguez, para ser nombrada Sastra del Colegio de Niños.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en el que se comunica al señor Director General de Carreteras y Caminos vecinales, la necesidad de que se nombre interinamente un Ingeniero que se encargue del servicio de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, y manifiestar a aquel señor que esta Corporación ya ha verificado dicho nombramiento.

Quedar enterada de la designación hecha por la Facultad de Medicina de Salamanca, a favor del Profesor Radiólogo de la misma don Gabriel Alonso García, para formar parte del Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico Radiólogo del Hospital de Cáceres, y que este señor perciba 1.000 pesetas en concepto de derechos, gastos de viaje y estancias.

Quedar enterada de una comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en la que manifiesta haber puesto en conocimiento de la Dirección General de Obras Públicas, la resolución tomada por esta Comisión Gestora, referente al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Manifiestar al señor Director General de Administra-

ción, que esta Diputación tiene organizados los servicios de Recaudación en la forma que solicitan los Gestores Recaudadores, afianzados de las Diputaciones Provinciales.

Aprobar una propuesta formulada por el Vocal señor Sánchez Mora, para que se amplie el expediente instruido al señor Depositario de Fondos de esta Corporación.

Conceder un voto de confianza al señor Presidente, para realizar los gastos que fueren necesarios con motivo de la visita a esta capital de los excelentísimos señores Ministros de Marina y Agricultura.

Que sustituya al Vocal señor Fernández, el Vocal señor Gundín, en la Comisión desinada sobre normas generales de servicios y arreglo de plantillas.

Autorizar al señor Presidente, para adquirir directamente las ropas que sean necesarias para los reclusos en la Casa de Salud.

Que a los enfermeros de la Casa de Salud que prestan servicio de Guardia en el Establecimiento, se les facilite en el mismo la comida, en los casos en que tuvieren que interrumpir el servicio para salir a comer.

Nombrar Administrador de los Colegios Provinciales de Niños y Niñas, al Oficial, don Manuel Díez Aguilera.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Junio de 1936.

El Secretario de la Diputación,
Luis Villegas.